

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El despacho toma nota que la parte demandada en reconvención se pronunció en tiempo frente a la demanda propuesta por la señora SONIA ALEXANDRA TORRES.

En consecuencia, tanto de la contestación de la demanda principal, como de la de reconvención en cuanto a los hechos que puedan configurar excepciones de mérito, se corre traslado a las partes por el término legal de cinco (5) días, en la forma dispuesta por el artículo 370 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso (C.G.P.). Por parte de la secretaría del juzgado, remítase a las partes y sus apoderados judiciales copia en PDF de las contestaciones de la demanda (principal y reconvención) a los correos electrónicos por estos suministrados y cumplido lo anterior contrólese el termino antes indicado.

Por secretaría abrase cuaderno de la excepción previa propuesta por el demandado en reconvención y traslade el memorial de excepción previa, a dicho cuaderno.

NOTIFIQUESE (3)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 18

De hoy 12 DE MARZO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f732050a5ab979aa4cf4c4f8e1dc1787853b44bba8f7960c592028517d6eff4

Documento generado en 11/03/2021 11:05:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>